



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24930

20/12/2017

64102

AUTOR/A: SERRADA PARIENTE, David (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que de conformidad con lo regulado en el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, para destinar un establecimiento a la exposición permanente o a la venta de armas de fuego al público se requiere autorización del Delegado o Subdelegado del Gobierno correspondiente, si el solicitante tiene la condición de armero (para lo que se precisa la obtención de una autorización previa expedida por la Dirección General de la Guardia Civil).

Concedida la referida autorización, la Delegación o Subdelegación del Gobierno lo comunica tanto a la Dirección General de la Guardia Civil como a la Comandancia de la Guardia Civil correspondiente.

Por otro lado, además de las armerías reglamentariamente autorizadas, hay otros tipos de establecimientos que podrán dedicarse al comercio de determinadas armas:

- Los establecimientos de venta de artículos deportivos que reúnan los requisitos fiscales pertinentes podrán, dando conocimiento previamente a la correspondiente Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil, comerciar con armas accionadas por aire u otro gas comprimido de la 4ª categoría del artículo 3 del Reglamento de Armas, así como con armas de fuego inútiles o inutilizadas.
- Los establecimientos comerciales de cualquier clase, en cuanto a la venta de armas antiguas o históricas originales y de sus réplicas o reproducciones, así como de armas de avancarga, susceptibles de hacer fuego, siempre que a tal efecto obtengan autorización previa de la correspondiente Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil y lleven libro de entradas y salidas de armas.



Corresponde a la Dirección General de la Guardia Civil la intervención en materia de comercio de armas, para lo que se procede a inspeccionar, cuantas veces lo considere preciso y sin necesidad de previo aviso, los diferentes establecimientos. Por tanto, la Guardia Civil tiene conocimiento y control de los establecimientos dedicados a la venta de las mencionadas armas, sean armerías o no.

Para finalizar, se indica que los particulares que deseen conocer si un establecimiento se encuentra autorizado para la venta de armas pueden dirigirse a cualquier Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil: al igual que los proveedores que acrediten un interés legítimo, respecto a la autorización de sus clientes.

Madrid, 28 de febrero de 2018